

No. de Oficio: 7137/SEDUE/2017
Expediente N° S-097/2017
ASUNTO: Subdivisión

INSTRUCTIVO

**A LA C. CARMEN LOPEZ HERNANDEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE LAS C. C. IRMA GRACIELA Y
MINERVA DE JESUS, AMBAS DE APELLIDOS SALINAS FERNANDEZ**
C. Rio Nazas No. 301, Col. México,
Monterrey, N.L.
Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 16-dieciséis días del mes de noviembre del año 2017-dos mil diecisiete. -----

V I S T O : El expediente administrativo número **S-097/2017**, formado con motivo de la solicitud de fecha 19-diecinove de septiembre de 2017-dos mil diecisiete, presentada por la C. Carmen López Hernández representante legal de las C.C. **IRMA GRACIELA Y MINERVA DE JESUS, ambas de apellidos SALINAS FERNANDEZ** acreditándose mediante Instrumento 113,976-ciento trece mil novecientos setenta y seis, de fecha 28-veintiocho de agosto del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante Notario Público Titular No. 05-cinco del Distrito Federal; mediante la cual solicita la autorización de **Subdivisión en 02-dos porciones**, del predio con superficie de **768.04 metros cuadrados**, identificado con el número de expediente catastral **05-002-007** el cual se acredita mediante las siguientes documentales: **A)** Escritura Pública Numero 5,039-cinco mil treinta y nueve de fecha 09-nueve de julio de 1980-mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán Notario Público Titular No. 04-cuatro, con ejercicio en este Municipio, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Número 6349, Volumen 189, Libro 127, Sección Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 13-trece de octubre de 1980-mil novecientos ochenta; **B)** Acta Aclaratoria ratificada en fecha 15-quince de Mayo de 2015-dos mil quince, ante el Licenciado Juan Rodrigo Fernández Guzmán, Notario Público Titular Numero 40-cuarenta, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado según consta en Acta Fuera de Protocolo No. 27,663/2015-veintisiete mil seiscientos sesenta y tres diagonal dos mil quince e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Número 3031, Volumen 113, Libro 61, Sección Auxiliares, de fecha 29-veintinueve de mayo de 2015-dos mil quince, predio colindante a las calles Dr. José María Coss y Modesto Arreola, en la Delegación Centro, Distrito Urbano Centro, en el Municipio de Monterrey, N.L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente:

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Centro, Distrito Urbano Centro, ubicado en el plano de densidades como

Densidad Alta D-12 donde se permiten hasta 150 viviendas por hectárea para la zona, misma que se clasifica como Zona de Valor Cultural.

II. Que el predio en comento por su ubicación pertenece al Centro Metropolitano de la ciudad, el cual está comprendido entre Av. Constitución, Av. Colon, Venustiano Carranza y la "Y" Griega, ya que de acuerdo al artículo 5 Fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que a la letra dice "*El área urbana o urbanizada: superficie de suelo ubicada dentro de los centros de población que desempeñe una función de habitación, producción, comercio o algún otro tipo de servicio comunitario, y que forma parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, incluyéndose los cascos antiguos y las superficies que aun no estando edificadas han sido objeto de la traza vial y urbanización con la aprobación de la autoridad competente e instalación de al menos dos de los siguientes servicios públicos: agua potable, drenaje sanitario, manejo integral de aguas pluviales, alumbrado público, energía eléctrica, transporte urbano, tránsito, seguridad pública y recolección de basura*", se considera incorporada al Centro de Monterrey, por lo tanto no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 201 fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es decir que no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

III. Que de acuerdo al escrito recibido en esta Secretaría el día 19-diecinueve de septiembre del 2017-dos mil diecisiete, los solicitantes señala como motivo del presente tramite lo siguiente: "*...Atentamente manifiesto que el motivo de la Subdivisión solicitada ante esta H. Secretaría, del edificio ubicado en la calle Doctor Coss, número 157, en esta ciudad, se debe a que el departamento marcado con el número 805 de la calle Modesto Arreola, el cual forma parte del edificio, se tiene contemplado vender...*"

IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: "*IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan*".

V. En el proyecto de **Subdivisión** presentado se desprende que el predio identificado bajo el expediente catastral número **05-002-007** con una superficie de **768.04 m2** se **Subdividirá** en **02-dos porciones**, para resultar el **Lote 1** con una superficie de **636.73 m2** colindante a las calles Dr. José María Coss y Modesto Arreola, **01-un** ochavo con superficie de **4.48 m2** y **Lote 2** con una superficie de **126.83 m2** colindante a la calle Modesto Arreola, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Densidad Alta D-12 en donde se permiten hasta 150 viviendas por hectárea, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **768.04 m2** resultan permitidas las **02-dos** unidades requeridas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.

VI. Que, en el presente caso, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan



invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 11, 191 fracción IX, 221 fracción I a IV, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se **Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones** del predio identificado bajo el expediente catastral número **05-002-007** con una superficie de **768.04 m2**, para resultar de la siguiente manera: **Lote 1** con una superficie de **636.73 m2** colindante a las calles Dr. José María Coss y Modesto Arreola, **01-un** ochavo con superficie de **4.48 m2** y **Lote 2** con una superficie de **126.83 m2** colindante a la calle Modesto Arreola, en la Delegación Centro Distrito Urbano Centro, del Municipio de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al informativo de alineamiento vial de fecha 20-veinte de octubre del 2015-dos mil quince, señala lo siguiente: Para las calles Dr. Coss y Modesto Arreola. Respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. Respetar ochavo mínimo de 3.00 por 3.00 metros en la esquina. Si se prevé la modificación de los lineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: *Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, retificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*



QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Héctor Iván Alejandro Sustaita, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Graciela Salas Parra, Saúl Antonio Morales Juárez y Liliana Aide Zapata Cerda, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. -----



2015-2018
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. LUIS HORACIO BORTONI LAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES

gsp/lazc/SGS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Santiago Treviño Trueba siendo las 11:54 horas del día 06 del mes de Febrero del año 2017.

EL C. NOTIFICADOR
NOMBRE Arq. Liliana A. Zapata Cerda
FIRMA [Firma]

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
NOMBRE Santiago Treviño Trueba
FIRMA [Firma]



No. de Oficio: 7137/SEDUE/2017
Expediente N° S-097/2017
ASUNTO: Subdivisión

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Monterrey, Nuevo León, a los 16-dieciséis días del mes de noviembre del año 2017-dos mil diecisiete. -----

V I S T O : El expediente administrativo número **S-097/2017**, formado con motivo de la solicitud de fecha 19-diecinove de septiembre de 2017-dos mil diecisiete, presentada por la C. Carmen López Hernández representante legal de las C.C. **IRMA GRACIELA Y MINERVA DE JESUS, ambas de apellidos SALINAS FERNANDEZ** acreditándose mediante Instrumento 113,976-ciento trece mil novecientos setenta y seis, de fecha 28-veintiocho de agosto del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante Notario Público Titular No. 05-cinco del Distrito Federal; mediante la cual solicita la autorización de **Subdivisión en 02-dos porciones**, del predio con superficie de **768.04 metros cuadrados**, identificado con el número de expediente catastral **05-002-007** el cual se acredita mediante las siguientes documentales: **A)** Escritura Pública Numero 5,039-cinco mil treinta y nueve de fecha 09-nueve de julio de 1980-mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán Notario Público Titular No. 04-cuatro, con ejercicio en este Municipio, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Número 6349, Volumen 189, Libro 127, Sección Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 13-trece de octubre de 1980-mil novecientos ochenta; **B)** Acta Aclaratoria ratificada en fecha 15-quince de Mayo de 2015-dos mil quince, ante el Licenciado Juan Rodrigo Fernández Guzmán, Notario Público Titular Numero 40-cuarenta, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado según consta en Acta Fuera de Protocolo No. 27,663/2015-veintisiete mil seiscientos sesenta y tres diagonal dos mil quince e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Número 3031, Volumen 113, Libro 61, Sección Auxiliares, de fecha 29-veintinueve de mayo de 2015-dos mil quince, predio colindante a las calles Dr. José María Coss y Modesto Arreola, en la Delegación Centro, Distrito Urbano Centro, en el Municipio de Monterrey, N.L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente:

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Centro, Distrito Urbano Centro, ubicado en el plano de densidades como Densidad Alta D-12 donde se permiten hasta 150 viviendas por hectárea para la zona, misma que se clasifica como Zona de Valor Cultural.

II. Que el predio en comento por su ubicación pertenece al Centro Metropolitano de la ciudad, el cual está comprendido entre Av. Constitución, Av. Colon, Venustiano Carranza y la "Y" Griega, ya que de acuerdo al artículo 5 Fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que a la letra dice "El área urbana o urbanizada: superficie de suelo ubicada dentro de los centros de población que desempeñe una función de habitación,



producción, comercio o algún otro tipo de servicio comunitario, y que forma parte del conjunto de edificaciones y trazado de calles, incluyéndose los cascos antiguos y las superficies que aun no estando edificadas han sido objeto de la traza vial y urbanización con la aprobación de la autoridad competente e instalación de al menos dos de los siguientes servicios públicos: agua potable, drenaje sanitario, manejo integral de aguas pluviales, alumbrado público, energía eléctrica, transporte urbano, tránsito, seguridad pública y recolección de basura”, se considera incorporada al Centro de Monterrey, por lo tanto no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 201 fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, es decir que no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

III. Que de acuerdo al escrito recibido en esta Secretaría el día 19-diecinueve de septiembre del 2017-dos mil diecisiete, los solicitantes señala como motivo del presente tramite lo siguiente: “...Atentamente manifiesto que el motivo de la Subdivisión solicitada ante esta H. Secretaria, del edificio ubicado en la calle Doctor Coss, número 157, en esta ciudad, se debe a que el departamento marcado con el número 805 de la calle Modesto Arreola, el cual forma parte del edificio, se tiene contemplado vender...”

IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: “IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan”.

V. En el proyecto de **Subdivisión** presentado se desprende que el predio identificado bajo el expediente catastral número **05-002-007** con una superficie de **768.04 m²** se **Subdividirá en 02-dos porciones**, para resultar el **Lote 1** con una superficie de **636.73 m²** colindante a las calles Dr. José María Coss y Modesto Arreola, **01-un** ochavo con superficie de **4.48 m²** y **Lote 2** con una superficie de **126.83 m²** colindante a la calle Modesto Arreola, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Densidad Alta D-12 en donde se permiten hasta 150 viviendas por hectárea, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **768.04 m²** resultan permitidas las **02-dos** unidades requeridas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.

VI. Que, en el presente caso, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 11, 191 fracción IX, 221 fracción I a IV, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del



Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se **Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones** del predio identificado bajo el expediente catastral número **05-002-007** con una superficie de **768.04 m²**, para resultar de la siguiente manera: **Lote 1** con una superficie de **636.73 m²** colindante a las calles Dr. José María Coss y Modesto Arreola, **01-un** ochavo con superficie de **4.48 m²** y **Lote 2** con una superficie de **126.83 m²** colindante a la calle Modesto Arreola, en la Delegación Centro Distrito Urbano Centro, del Municipio de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al informativo de alineamiento vial de fecha 20-veinte de octubre del 2015-dos mil quince, señala lo siguiente: Para las calles Dr. Coss y Modesto Arreola. Respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. Respetar ochavo mínimo de ~~3.00~~ por 3.00 metros en la esquina. Si se prevé la modificación de los lineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: *Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los



solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Refugio Alfredo Cavazos Garza, Georgina Jeannette Cantú Macías, Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Héctor Iván Alejandro Sustaita, Efraín Vázquez Esparza, Jesús Javier Loera Mendoza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Graciela Salas Parra, Saúl Antonio Morales Juárez y Liliana Aide Zapata Cerda, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. -----



2015-2018

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Virginia
Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES

gsp/lazc/SCS/bash